

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2018-00022-00

Fecha de Fijación del Traslado: 19 de mayo de 2023

Traslado de Trabajo de partición Art. 509 C.G del P (Archivo digital 45).

Inicia: 23 de mayo de 2023

Termina: 29 de mayo de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Liquidacion de Sociedad Patrimonial No. 2018 - 22 - Trabajo de Partición

Olga Alicia Gómez Casanova <olalgoca@yahoo.com>

Mar 7/03/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: bel.asesores@gmail.com <bel.asesores@gmail.com>;fergo2000@hotmail.com
<fergo2000@hotmail.com>

Señor (a)

**JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.**

REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

No. 2018 - 00022

DE: CAROLINA MEDINA LUCUARA

CONTRA: LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.135 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 89.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **PARTIDORA** comedidamente me permito allegar el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN**.

Atentamente,

OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA
Abogada
Cel. +57 310 563 14 66 (WhatsApp)



Señor (a)
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
No. 2018 - 00022
DE: CAROLINA MEDINA LUCUARA
CONTRA: LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.135 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 89.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **PARTIDORA** designada mediante auto del 7 de septiembre de 2022, comedidamente me permito presentar el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN** conforme a lo ordenado por su Despacho el 21 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES:

1. Mediante sentencia de septiembre de 11 de 2017, este despacho decretó la unión marital de hecho entre CAROLINA MEDINA LUCUARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.773.618 y LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.254.213, y a la vez se declaró **DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, por ellos conformada desde el día enero 8 del 2013 hasta marzo 29 de 2016.
2. La señora CAROLINA MEDINA LUCUARA, promueve demanda a fin de liquidar la sociedad patrimonial, mediante apoderado judicial.
3. Mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de 2017, este despacho admitió la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, según artículo 523 del C.G.P.
4. El 16 de enero de 2018 el demandado, señor Luis Carlos Castaño Sánchez, se notifica personalmente del auto admisorio de la demanda.
5. Con fecha cinco (5) de abril de 2018, el despacho ordena el **EMPLAZAMIENTO A LOS ACRREDITORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, conformada por los señores CAROLINA MEDINA LUCUARA y LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ, ordenándose la publicación del edicto.
6. Cumplido el emplazamiento ordenado en el inciso 3º del auto del 05 de abril de 2018, el despacho tiene por notificado al demandado, reconociendo



OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA 2
ABOGADA

personería jurídica al apoderado y ordena a la secretaria enviar comunicación al Registro Nacional de personas Emplazadas.

7. Surtido el trámite anterior, el despacho mediante auto del 24 de septiembre del 2018, fija fecha para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS para el día siete (7) de noviembre de 2018 a las 11:30 am.
8. Llegado el día y la hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, los apoderados presentan el escrito de inventarios y avalúos, el despacho se pronuncia y acepta como única partida el vehículo de placa RKU-752 MODELO 2012 por un valor de (\$22.710.000) y pasivos cero. A lo que el apoderado demandante interpone recurso de reposición, manteniendo el despacho su decisión. El despacho aprueba los inventarios y avalúos nombrando partidor. El apoderado demandante presenta recurso de apelación, el cual el despacho rechaza por improcedente.
9. El 03 de diciembre de 2018, el apoderado de la parte demandante presenta inventarios adicionales, solicitando al despacho se adicione como partida única una compensación o recompensa debida por el demandado a la sociedad patrimonial. Surtido el traslado correspondiente y vencido el silencio del demandado, mediante auto de fecha 31 de enero de 2019, se aprueba el inventario y avalúo adicional, ordenando complementar el trabajo distributivo por parte del partidor designado.
10. Una vez presentado el trabajo de partición, el despacho mediante auto de fecha 01 de abril de 2019, corre traslado de la partición a las partes por cinco días.
11. El 25 de julio de 2019 mediante audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P, inciso 3, el despacho entra a resolver las objeciones propuestas, declarando no probadas las objeciones, no condena en costas y ordena de oficio al partidor corregir el trabajo de partición. Ante la decisión anterior los apoderados interponen recurso de apelación el cual es concedido en efecto devolutivo.
12. Mediante auto de fecha once de octubre de 2019, el despacho, ordena comunicar al Auxiliar de la justicia lo ordenado en audiencia del 25 de julio de 2019.
13. Con providencia de fecha 14 de enero de 2020, el Honorable Tribunal de Bogotá, sala de Familia se pronuncia ante el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, declara la Nulidad de todo lo actuado a partir de la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el día siete (07) de noviembre de 2018, incluyendo toda la actuación posterior.
14. Con fecha quince (15) de noviembre de 2019, el despacho, atendiendo la orden dispuesta en auto del 25 de julio de 2019, releva del cargo a los auxiliares de la justicia y nombra a los doctores José Hernán Acosta, Juan Manuel Herrera y María Constanza Obando, para realizar la partición.



15. El 22 de enero de 2020 el despacho, obedeciendo y cumpliendo lo resuelto por el Honorable Tribunal de Bogotá, según providencia del 14 de enero de 2020, el despacho señala fecha para audiencia de inventarios y avalúos el día tres (3) de febrero de 2020.
16. El día tres (3) de febrero del 2020, en audiencia de inventarios y avalúos, el despacho se pronuncia respecto de los inventarios y avalúos presentados por los apoderados y se concluye que el activo social lo conforman dos partidas: la primera un vehículo de placas RKU-752 MODELO 2012, Marca Nissan Línea Sentra, avaluado en \$ 22.000.000 y la segunda Partida: recompensa a cargo del demandado y a favor de la sociedad patrimonial.
17. La señora Juez imparte su aprobación, decretando la partición de conformidad con el artículo 507 del C.G.P, ordenando la designación del Partidor de la lista de auxiliares de la justicia en terna generada por el sistema.
18. El catorce (14) de febrero de 2020, el despacho nombre terna de auxiliares de la justicia en la especialidad de PARTIDOR, para realizar la partición de los excompañeros permanentes CAROLINA MEDINA LUCUARA y LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ.
19. Fue presentado trabajo de partición el 02 de abril de 2020, trabajo de partición que no obstante haber sido aprobado por el juzgado 27 de familia, por auto del 25 de noviembre de 2020, fue esa sentencia revocada el día 23 de septiembre de 2021 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, sala de familia, ordenando a la a quo tomar las medidas correctivas frente al inventario.
20. El día 08 de febrero de 2022, se celebró acta de inventarios y avalúos en la cual fue inventariado la partida sobre la cual hizo reparo el Tribunal Superior de Bogotá, habiéndose el 22 de febrero de 2022 aprobado este inventario.
21. Por auto del 05 de octubre de 2022, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, confirmó el auto mediante el cual la Juez 27 de familia de Bogotá aprobó el inventario al que se hizo alusión en el punto anterior.
22. Por auto de fecha 13 de febrero de 2023, el Juzgado 27 de familia, nombró nuevos partidores correspondiendo uno de ellos a la suscrita OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA, quien acepté el cargo y con base en ello procedo a elaborar este trabajo de partición.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación.

I. INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES

Conforme a los Inventarios y Avalúos de bienes aprobados la masa patrimonial se encuentra representada en los siguientes activos y pasivos:



ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA

Un vehículo automotor, clase automóvil, placa RKU 752 marca Nissan, línea SENTRA, color plata, modelo 2012, carrocería Sedan, servicio particular, chasis No. 3N1AB6AE4ZL507434, motor No. MR20632294H, cilindraje 1997, capacidad de pasajeros 5, matriculado en la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el señor LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ, mediante traspaso radicado el 25 de enero de 2014 de la Comercializadora Automotriz S.A.

Esta partida se avalúa en VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$ 22´000.000)

Nota. Esta primera partida quedó inventariada en audiencia de fecha 3 de febrero de 2020.

SEGUNDA PARTIDA

Obligación a cargo del señor LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ a favor de la sociedad patrimonial consistente en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$95.000.000) M/cte., que corresponden al valor de la venta que este demandado realizó el 08 de noviembre de 2021 por Escritura Pública No. 4239 de la Notaría 64 de Bogotá, del inmueble social que a continuación enuncio:

“Apartamento ubicado en la carrea 11 No. 13-161 de Girardot, conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Ceiba. PH. Esquinero Torre 4, tipo B con extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados (55.72 M2), los linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No 7491 del 15 de octubre de 2016 de la Notaria setenta y dos (72) de Bogotá, con cédula catastral de mayor extensión No. 01-00-0207-0001-000; 01- 00-0211-0001-000 y 01-00-0211-0002000, M.I. # 307-89052”.

Valor de la obligación a cargo de LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ y a favor de la SOCIEDAD PATRIMONIAL.....NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 95.000.000)

Nota: Esta partida quedo inventariada en la audiencia de inventarios del 8 de febrero de 2022 y aprobada en audiencia del 22 de febrero de 2022, decisión confirmada por la Sala civil del T.S. del D.J. de Bogotá, el 5 de octubre de 2022.

TOTAL ACTIVO	\$117.000.000
PASIVO	\$ - 0 -
TOTAL, NETO INVENTARIO	\$ 117.000.000



I. LIQUIDACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$ 117.000.000	
CAROLINA MEDINA LUCUARA		\$ 58.500.000
LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ.....		\$ 58.500.000
SUMAS IGUALES	\$ 117.000.000	\$ 117.000.000

II. ADJUDICACIÓN PARA LOS SOCIOS PATRIMONIALES

ADJUDICACIÓN A CAROLINA MEDINA LUCUARA
C.C. 52.773.618

Valor (\$ 58.500.000)

Se integra y se paga así:

A) Con el **sesenta y uno punto quinientos setenta y nueve por ciento (61.579%)** de la segunda partida de este trabajo, a saber Obligación a cargo del señor LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ, proveniente de la deuda que tenía con la sociedad conyugal, que era de \$95.000.000., según inventario, **obligación que queda a favor de esta adjudicataria**, proveniente de la venta que este demandado realizó el 08 de noviembre de 2021 por Escritura Pública No. 4239 de la Notaría 64 de Bogotá, del inmueble social que a continuación enuncio:

“Apartamento ubicado en la carrea 11 No. 13-161 de Girardot, conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Ceiba. PH. Esquinero Torre 4, tipo B con extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados (55.72 M2), los linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No 7491 del 15 de octubre de 2016 de la Notaria setenta y dos (72) de Bogotá, con cédula catastral de mayor extensión No. 01-00-0207-0001-000; 01- 00-0211-0001-000 y 01-00-0211-0002000, M.I. # 307-89052”.

NOTA. La obligación a favor de esta adjudicataria, se hace exigible a partir de la fecha de sentencia que imparta aprobación al trabajo de partición.

TOTAL ADJUDICADO:
CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 58.500.000)

TOTAL ADJUDICADO A LA SEÑORA CAROLINA MEDINA LUCUARA
..... CINCUENTA Y
OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 58.500.000)

ADJUDICACIÓN A LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ
C.C. 11.254.213

A) Con el **cien por ciento (100%)** de la primera partida de éste trabajo, a saber: SENTRA, color plata, modelo 2012, carrocería Sedan, servicio particular, chasis No. 3N1AB6AE4ZL507434, motor No. MR20632294H, cilindraje 1997, capacidad de pasajeros 5, matriculado en la ciudad de Bogotá.



OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA 6
ABOGADA

Nota. Esta primera partida quedó inventariada en audiencia de fecha 3 de febrero de 2020.

TRADICIÓN: Este vehículo fue adquirido por el señor LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ, mediante traspaso radicado el 25 de enero de 2014 de la Comercializadora Automotriz S.A.

Se le adjudica este bien por la suma de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$ 22´000.000)

B) Con el **treinta y ocho punto cuatrocientos veintiuno por ciento (38.421%)** de la segunda partida de este trabajo, a saber: Obligación a cargo del señor LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ, proveniente de la deuda que tenía con la sociedad conyugal, que era de \$95.000.000., **obligación que queda a favor** de CAROLINA MEDINA LUCUARA, identificada con la C.C. # 52.773.618 y proveniente de la venta que este demandado realizó el 08 de noviembre de 2021 por Escritura Pública No. 4239 de la Notaría 64 de Bogotá, del inmueble social que a continuación enuncio:

“Apartamento ubicado en la carrea 11 No. 13-161 de Girardot, conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Ceiba. PH. Esquinero Torre 4, tipo B con extensión superficial aproximada de cincuenta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados (55.72 M2), los linderos se encuentran determinados en la Escritura Pública No 7491 del 15 de octubre de 2016 de la Notaria setenta y dos (72) de Bogotá, con cédula catastral de mayor extensión No. 01-00-0207-0001-000; 01- 00-0211-0001-000 y 01-00-0211-0002000, M.I. # 307-89052.

Se le adjudica a su favor la suma de:TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 36.500.000)

TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ..... CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 58.500.000)

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS.....	\$ 117.000.000	
CAROLINA MEDINA LUCUARA		\$ 58.500.000
LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ.....		\$ 58.500.000
SUMAS IGUALES	\$ 117.000.000	\$ 117.000.000

Por el valor de los bienes, el valor de las adjudicaciones y tratándose de dos (2) partidas inventariadas de diferente valor para dividir entre dos (2), una de ellas se adjudica en su totalidad al señor LUIS CARLOS CASTAÑO SANCHEZ (para asignar un cuerpo cierto a uno de los socios patrimoniales), y la otra se ha dividido en participaciones y valores como se reflejó en cada hijuela.

Considero que he cumplido con aspectos relacionados con igualdad, proporcionalidad, participación, semejanza, que prevé el Código Civil.



OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA 7
ABOGADA

En los anteriores términos dejo presentado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados, en el proceso de liquidación de la referencia, solicitándole al despacho, asigne mis honorarios.

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Olga Gómez C.', located below the word 'Atentamente,'.

OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA
C.C. N° 52.084.135 de Bogotá
T.P. N° 89.243 C. S. de la J.
Partidora

RE: Liquidacion de Sociedad Patrimonial No. 2018 - 22 - Trabajo de Partición

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/03/2023 2:14 PM

Para: olalgoca@yahoo.com <olalgoca@yahoo.com>

Buen día

Acuso recibido

Cordialmente,

LEIDY JOHANNA TOLOSA ROJAS

ASISTENTE SOCIAL

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Olga Alicia Gómez Casanova <olalgoca@yahoo.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 4:39 p. m.

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: bel.asesores@gmail.com <bel.asesores@gmail.com>; fergo2000@hotmail.com <fergo2000@hotmail.com>

Asunto: Liquidacion de Sociedad Patrimonial No. 2018 - 22 - Trabajo de Partición

Señor (a)

JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

E.S.D.

REF.: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

No. 2018 - 00022

DE: CAROLINA MEDINA LUCUARA

CONTRA: LUIS CARLOS CASTAÑO SÁNCHEZ
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.135 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 89.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **PARTIDORA** comedidamente me permito allegar el respectivo **TRABAJO DE PARTICIÓN**.

Atentamente,

OLGA ALICIA GÓMEZ CASANOVA
Abogada
Cel. +57 310 563 14 66 (WhatsApp)